

ASUNTO : ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: MAGNOLIA HERNANDEZ LUCUIMI,
ACCIONADO : COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) Y OTROS
RADICACIÓN 760013103-008-2023-00168-00
AUTO NO. 960



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Se allega cuaderno del Tribunal Superior de Cali Sala Civil, donde se devuelve el expediente, sin estudiar de fondo la impugnación interpuesta por la parte accionante MAGNOLIA HERNANDEZ LUCUMI y para lo cual se ORDENA al señor Juez A- Quo, notificar de manera efectiva la admisión de la acción de tutela a la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que manifieste lo que a bien tenga sobre los hechos que dieron origen a esta petición de amparo y procedan a hacer uso del derecho de defensa que les asiste; así mismo se ordena la notificación de los aspirantes a la convocatoria No. 2445 de 2022 - Territorial 9, para que proceda a efectuar en debida forma la vinculación de los terceros aspirantes a la convocatoria quienes tienen interés legítimo en la presente, así como para que proceda en los términos descritos en precedencia, otorgándole un término prudencial para contestar la acción de tutela.

Dispuso el Tribunal mediante proveído 24 de agosto de 2023, la nulidad de la Sentencia No. 093 de fecha 12 de julio de 2023, para que en su lugar, una vez se tenga conocimiento de esta decisión, se adecue el trámite conforme a las precisiones realizadas en la providencia.

No obstante, se afirma que conforme la individualización inicial plasmada en el escrito de tutela, se ordenó de manera indebida la notificación de UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, a través de su representante legal o quien haga sus veces, por cuanto la notificación de la vinculación no se realizó en debida forma dado que no se puede interpretar que la comunicación se realizó en legal forma, pues la decisión de fondo se profirió el 12 julio de 2023, y en el expediente no obra respuesta alguna de la institución universitaria, situación que no solo incide en la norma relacionada, sino que también trasgrede el derecho de contradicción y defensa de la entidad encargada de desarrollar el proceso de selección No. 2445 de 2022 - Territorial 92.

De este modo, resulta imperativo la vinculación de los participantes de la convocatoria No. 2445 de 2022 - Territorial 9, habida cuenta si bien la tutela es un mecanismo excepcional que no requiere ritualismo taxativo debe cumplirse correctamente con el debido proceso (artículo 29 de la Constitución Política), por

ASUNTO : ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: MAGNOLIA HERNANDEZ LUCUIMI,
ACCIONADO : COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) Y OTROS
RADICACIÓN 760013103-008-2023-00168-00
AUTO NO. 960

ello, se vinculan al presente trámite de la presente acción, como tercero que puede resultar afectado con la decisión a tomar en la acción tuitiva.

ORDENAR a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) a través de su representante legal o quien haga sus veces, suministre la información de las personas vinculadas en la presente acción constitucional, es decir, los participantes de la convocatoria No. 2445 de 2022 - Territorial 9, otorgándole un término prudencial para contestar la acción de tutela.

REQUERIR a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), para que realice la notificación de las personas vinculadas por el medio más expedito, y envíe a este Despacho Judicial prueba de ello. Igualmente, se le requiere para que allegue el listado de los participantes de la convocatoria No. 2445 de 2022 - Territorial 9, para así mismo proceder a su publicación del auto admisorio y la demanda de tutela con sus anexos en la pagina WED de la Rama Judicial Seccional de Cali, para lo cual se oficiara al Ingeniero Andrés Mauricio Fernández Peña.

Y es que el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991 establece que *“La acción se dirigirá contra quien tuviere un interés legítimo en el resultado del proceso, quien podrá intervenir en él como coadyuvante del actor o de la persona o autoridad pública contra quien se hubiere hecho la solicitud”*.

De tal modo, se procederá a renovar el trámite pertinente, realizando esta judicatura la notificación a los vinculados enunciado a la dirección electrónica, pues como se anotó en líneas que preceden del caudal probatorio se vislumbra como mecanismo idóneo para el enteramiento de la presente acción y ejerzan su derecho a la defensa. Para tales efectos, se dispone que la COMISIONA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y LA UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, publiquen en su pagina WED el presente auto y la demanda de tutela con sus anexos.

Atendiendo a lo antes expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CUMPLASE, lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Civil, en su providencia del 24 de agosto de 2023, mediante la cual decretó la nulidad de la sentencia No. 093 de fecha 12 de julio de 2023, para que en su lugar se adecue el trámite conforme a las precisiones realizadas en el auto del superior.

SEGUNDO: VINCULAR ordena la notificación de los aspirantes a la convocatoria No. 2445 de 2022 - Territorial 9, a la presente acción tuitiva conforme lo expuesto en la presente providencia. **NOTIFICAR** a la vinculada, para que se

ASUNTO : ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: MAGNOLIA HERNANDEZ LUCUIMI,
ACCIONADO : COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) Y OTROS
RADICACIÓN 760013103-008-2023-00168-00
AUTO NO. 960

pronuncia frente a los hechos materia de la presente acción constitucional.

TERCERO: ORDENAR a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) a través de su representante legal o quien haga sus veces, suministre la información de las personas vinculadas en la presente acción constitucional, es decir, los participantes de la convocatoria No. 2445 de 2022 - Territorial 9, otorgándole un término prudencial para contestar la acción de tutela. Se requiere para que realice la notificación de las personas vinculadas por el medio más expedito y envíe a este Despacho Judicial prueba de ello.

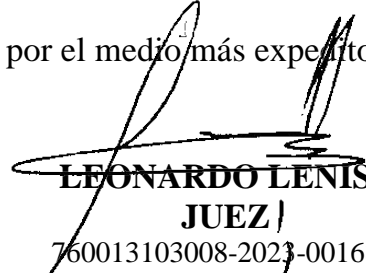
REQUERIR a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), para que realice la notificación de las personas vinculadas por el medio más expedito, y envíe a este Despacho Judicial prueba de ello. Igualmente, se le requiere para que allegue el listado de los participantes de la convocatoria No. 2445 de 2022 - Territorial 9, para así mismo proceder a su publicación del auto admisorio y la demanda de tutela con sus anexos en la página WED de la Rama Judicial Seccional de Cali, para lo cual se oficiara al Ingeniero Andrés Mauricio Fernández Peña

Conforme a lo establece el Decreto 2651 de 1.991, practíquense las pruebas que a continuación se decretan:

CUARTO: SOLICÍTESE a los vinculados, se sirva presentar los argumentos que tengan en su defensa respecto de los hechos y pretensiones de esta acción de tutela presentada por la señora MAGNOLIA HERNANDEZ LUCUMI obrando a nombre propio.

PARA LO ANTERIOR SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE UN (1) DÍA, a partir del momento en que se notifique la presente providencia.

NOTIFÍQUESE por el medio más expedito a las partes intervinientes.


LEONARDO LENIS
JUEZ I
760013103008-2023-00168-00